

Dec. No. 361-97 que confirma rangos, asciende y pone en retiro altos oficiales de las Fuerzas Armadas.

(G. O. No. 9961, del 15 de agosto de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 361-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El General de Brigada, Manuel de Jesús Florentino y Florentino, E. N., queda ascendido al rango de Mayor General del Ejército Nacional.

Artículo 2.- Los Mayores Generales Transitorios, Hernán Disla González y Andrés R. Apolinar Disla, E. N., quedan confirmados en dichos rangos.

Artículo 3.- Los Generales de Brigada Transitorios, Rafael A. Marte Hoffiz y Rafael Antonio Alegría Pérez, E. N., quedan confirmados en dichos rangos.

Artículo 4.- Los Vicealmirantes Transitorios, Francisco M. Frías Olivencia, Joaquín E. Díaz Morales, Julio César Ventura Bayonet, Sigfrido A. Pared Pérez, M. de G. y el Contralmirante Transitorio Angel A. Suazo Mateo, M. de G., quedan confirmados en dichos rangos.

Artículo 5.- El Mayor General Paracaidista Transitorio, Luis A. Luna Paulino, F. A. D., queda confirmado en el rango de Mayor General Paracaidista de la Fuerza Aérea Dominicana.

Artículo 6.- Los Mayores Generales Pilotos Transitorios, Máximo R. Morel Marichal y Juan R. Folch Hubieral, F. A. D., quedan confirmados en dichos rangos.

Artículo 7.- El General de Brigada Médico Transitorio, Dr. Pedro Antonio Delgado Valdez, queda confirmado en dicho rango.

Artículo 8.- El Contralmirante Julián Buenaventura Muñoz Hernández, Marina de Guerra, queda colocado en condición de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 362-97 que otorga exequátur a varios profesionales.

(G. O. No. 9962, del 31 de agosto de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 362-97

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No. 2525, de fecha 6 de marzo de 1957, y la Ley No. 37, del 7 de julio de 1942, sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.